G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-63-GCABA-OFIP

Buenos Aires, Viernes 18 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-25869509-GCABA-OFIP s/ Convocatoria a reunión virtual - Puesta en común - "Convocatoria - IV Plan de Acción - Oficina de Integridad Pública" - Registro automatizado de obsequios.

VISTO: La Ley 6.357 (t.c. por Ley Nº 6.764, BOCBA 7022); su Decreto Reglamentario 376/22, la Resolución 1/OFIP/22; el Expediente Electrónico N° EX-2025-25869509-GCABA-OFIP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.357 (Texto consolidado por Ley 6.764), Régimen de Integridad Pública, tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública;

Que el artículo 59 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial deberán designar al órgano que actuará en carácter de Oficina de Integridad Pública, en la órbita de aquel poder que la designa, la cual ejercerá sus funciones específicas, con independencia técnica, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura;

Que la mentada Ley en su artículo 63 dispone que, las Oficinas de Integridad Pública ejercerán sus competencias, tanto en las dependencias centralizadas como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente u organismo que se encuentre en la órbita del respectivo Poder y que dependa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque sea solo a nivel presupuestario;

Que la Ley establece en su Título V, un régimen de obsequios, mediante el cual regula las prohibiciones, excepciones, limitaciones y mecanismos de divulgación en materia de obsequios y viajes financiados por terceros;

Que el término obsequio, según la norma, comprende aquellos regalos y donaciones de servicios o bienes; invitaciones, o gratificaciones; así como el pago total o parcial de gastos de viaje, entre otros;

Que el Decreto 376/22, reglamentario de la Ley 6.357 (Texto consolidado Ley 6.764), establece únicamente, en lo que respecta al Régimen de Obsequios, que los mismos deben haber sido recibidos en el ejercicio de la función pública;

Que mediante Resolución 38/OFIP/25 la Oficina de Integridad Pública reglamentó el registro de obsequios y viajes financiados por terceros que se reciban en ejercicio de la función pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de los objetivos y competencias propias de la Oficina de Integridad Pública, se ha trabajado un proyecto de mejora con foco en otorgar publicidad y mayor transparencia al sistema de registro de obsequios y viajes financiados por terceros;

Que dicho proyecto de mejora se enmarca en el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto del Programa de Gobiernos Locales de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership - OGP) al cual se encuentra adherida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el periodo 2024-2027;

Que el Plan busca fortalecer la institucionalización de prácticas de apertura de información, generando valor con los datos públicos, ampliando los espacios de participación, y alineando las políticas locales con desafíos globales como el cambio climático, la apertura del Estado, el acceso a derechos y la transformación digital;

Que mediante Resolución 49/OFIP/25 se convocó a la sociedad civil a realizar propuestas, comentarios y observaciones al proyecto de mejora del sistema automatizado de registro de obsequios y viajes financiados por terceros de la Oficina de Integridad Pública mediante el Formulario “Convocatoria - IV Plan de Acción - Oficina de Integridad Pública” hasta el día 1 de julio de 2025 a las 18 horas;

Que por la Resolución 56/OFIP/25, acorde con el objetivo de ampliar la participación y contar con mayor cantidad de propuestas, comentarios y observaciones al proyecto de mejora mencionado, se prorrogó el plazo estableciéndose una nueva fecha límite para la presentación hasta el día 10 de julio del corriente año a las 18 horas;

Que, finalizado el plazo de la prórroga mencionada, corresponde convocar a la sociedad civil; a un (1) representante de la Oficina Anticorrupción de la Nación y un (1) representante de la Agencia de Sistemas de la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estas últimas en razón de su expertiz, para la realización de un encuentro virtual a fin de realizar una puesta en común referente a lo recepcionado en los formularios;

Que dicha reunión virtual se celebrará el día lunes 28 de julio del corriente, a través de la plataforma “Teams”, a las 11 horas, mediante el link de acceso Reunión abierta - OGP;

Que el acta elaborada en el marco de dicho encuentro, así como las propuestas recepcionadas, podrán ser consideradas para el desarrollo final del proyecto, no obstante, no tendrán carácter vinculante para el Organismo.

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley 6.357 (Texto consolidado Ley 6.764),

EL TITULAR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a la sociedad civil; a representantes de Organismos Públicos con experiencia en la materia y a un (1) representante de la Agencia de Sistemas de la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a una reunión virtual a través de la plataforma “Teams” el día lunes 28 de julio de 2025 a las 11 horas, mediante el link de acceso Reunión abierta - OGP a fin de realizar una puesta en común en relación a lo recepcionado en los formularios referentes a la “Convocatoria - IV Plan de Acción - Oficina de Integridad Pública” - Registro automatizado de obsequios.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Oficina de Integridad Pública hasta el día 28 de julio del corriente año a las 11 horas.

Artículo 3°.- Comunicar a la Dirección General de Acceso a la Información y Gobierno Abierto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Agencia de Sistemas de la Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sellado por: Ignacio Joaquin MORO
Cédula: TINAR-20292209909
Fecha: 2025/07/18 16:09:36-0300

Joaquin Moro
Titular
OFIP

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.18 16:09:40 -03:00